

## **ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA**

El Hospital San Roque de Córdoba, Quindío Empresa Social del Estado (ESE), se dispone realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 16.1 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de enero 25 de 2021, por medio del cual se aprueba el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN ROQUE DE CORDOBA, QUINDIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, desarrollado por el Artículo 5, numeral 1 de la Resolución 013 de Enero 30 de 2021, por medio del cual se modifica el manual de contratación del HOSPITAL SAN ROQUE DE CORDOBA, QUINDIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, los cuales servirán de soporte para tramitar el presente proceso de contratación.

### **1. ANTECEDENTES NORMATIVOS.**

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, *“La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”*.

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se *“constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos”*.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado *“será*

*la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud”, cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.*

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”

Que el Hospital San Roque de Córdoba, Quindío Empresa Social del Estado (E.S.E), es una Empresa Social del Estado de baja complejidad de atención, creada mediante acuerdo No. 010 del 30 de noviembre de 2007, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

Que el Hospital San Roque de Córdoba, Quindío Empresa Social del Estado (ESE), para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de enero 25 de 2021, por medio del cual se aprueba el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN ROQUE DE CORDOBA, QUINDIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, y la Resolución No. 013 de enero 30 de 2021, por medio del cual se modifica el manual de contratación del HOSPITAL SAN ROQUE DE CORDOBA, QUINDIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Que como ya se mencionó anteriormente, el objeto de las Empresa Sociales del Estado, es la prestación de servicios de salud y como generador administrativo de recursos, le corresponde operarlo a nombre propio o de un tercero de manera integral y coordinada con los demás procesos de la entidad a fin de alcanzar la adecuada gestión de la prestación de los servicios de salud de los usuarios acorde con el nivel de complejidad y la modalidad de servicios.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se requiere adelantar la contratación en base a los lineamientos del Acuerdo 001 de enero 25 de 2021 que adopta el Estatuto de Contratación de la Entidad y demás normas que rigen la materia en el marco de la transparencia para el proceso contractual. De conformidad con lo anterior, se procede a realizar el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad para suscribir la siguiente orden de servicio.

## **2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.**

El Hospital San Roque de Córdoba, Quindío, Empresa Social del Estado (E.S.E.), como institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, tiene la obligación constitucional, legal y misional de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna y de calidad de los servicios de salud a la población usuaria, en cumplimiento de los principios de accesibilidad, continuidad e integralidad que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Para el cumplimiento de este mandato institucional, resulta indispensable contar con el suministro permanente de materiales e insumos de laboratorio, toda vez que estos constituyen elementos esenciales para la ejecución de pruebas diagnósticas clínicas, permitiendo la detección oportuna de patologías, el seguimiento de tratamientos médicos, la prevención de complicaciones y la toma de decisiones clínicas fundamentadas en evidencia científica.

Los insumos de laboratorio representan un componente crítico dentro de la prestación de servicios de salud, dado que su disponibilidad garantiza la continuidad de los procesos diagnósticos y asistenciales. La ausencia o insuficiencia de estos recursos comprometería de manera significativa la capacidad operativa del hospital, afectando la oportunidad y calidad en la atención de los pacientes y generando riesgos para su salud e integridad.

En este contexto, es importante señalar que durante el mes de enero de la vigencia 2026, la institución suscribió la Orden de Servicio No. OS-002-2026, con el objeto de adquirir material e insumos de laboratorio necesarios para el funcionamiento de los servicios asistenciales y diagnósticos de la entidad, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000).

No obstante, debido a la alta demanda institucional y al incremento significativo en los costos de estos insumos, situación que se evidencia en la cotización adjunta al presente proceso contractual con corte a abril de 2026, el valor inicialmente contratado fue ejecutado en su totalidad durante los primeros cuatro (4) meses de la vigencia, conforme al suministro gradual y permanente requerido por la institución para garantizar la prestación del servicio.

Lo anterior obedece a que los materiales e insumos de laboratorio han presentado variaciones importantes en sus precios de mercado, incrementando el costo de reposición y consumo institucional, lo cual ha acelerado la ejecución financiera de la Orden de Servicio inicial y generado la necesidad de proyectar una nueva contratación que permita asegurar la continuidad del abastecimiento.

Desde una perspectiva constitucional, la insuficiencia o ausencia de estos insumos podría comprometer la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud, consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, así como los principios de eficiencia, universalidad y calidad previstos en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes del sistema de salud.

Asimismo, es preciso destacar que la E.S.E. Hospital San Roque de Córdoba, Quindío, hace parte del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001-2025, cuyo objeto corresponde a la compra conjunta de insumos médicos, suscrito con las E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Génova, Hospital San Vicente de Paúl de Salento E.S.E., E.S.E. Hospital Santander de Caicedonia, Hospital San Camilo de Buenavista Quindío, E.S.E. Hospital Santa Ana de Pijao, Hospital Piox de La Tebaida, Hospital San Vicente de Paul E.S.E. de Filandia y Hospital San Roque E.S.E. de Córdoba.

Este convenio se encuentra alineado con lo establecido en la Resolución 408 de 2018, específicamente en su Indicador No. 6, que promueve mecanismos de compras conjuntas como estrategia para generar economías de escala, optimizar recursos públicos y mejorar las condiciones de adquisición de insumos médicos.

En virtud de dicho convenio, las entidades participantes han aunado esfuerzos para desarrollar procesos de negociación conjunta de insumos médicos, buscando condiciones más favorables en términos económicos y contractuales con los proveedores, fortaleciendo así los principios de economía, eficiencia, transparencia y colaboración armónica entre entidades públicas.

En consecuencia, y considerando que la Orden de Servicio No. OS-002-2026 ya agotó su disponibilidad presupuestal debido al comportamiento real del consumo institucional y al incremento de los precios de mercado, se hace necesario suscribir una nueva Orden de Servicio que permita continuar con el suministro de materiales e insumos de laboratorio de primer nivel, indispensables e imprescindibles para garantizar la continuidad en la prestación de servicios diagnósticos y asistenciales a los pacientes del Hospital San Roque de Córdoba, Quindío, Empresa Social del Estado E.S.E.

La presente contratación constituye entonces una necesidad operativa, técnica, legal y social, orientada a asegurar la continuidad del servicio público esencial de salud, fortalecer la capacidad diagnóstica institucional y garantizar la protección efectiva del derecho fundamental a la salud de la población usuaria durante la vigencia 2026.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.**

- **TIPO DE CONTRATO:** Orden de Servicios.
- **OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALIZANDO EL SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS DE LABORATORIO AL HOSPITAL SAN ROQUE DE CORDOBA QUINDÍO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CONSUMO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD”.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor del presente contrato.
- **LUGAR DE EJECUCION DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El lugar de ejecución de la orden de servicio será el Hospital San Roque de Córdoba, Quindío Empresa Social del Estado (ESE), sin perjuicio de los desplazamientos que resulten necesarios e indispensables para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **VALOR DEL DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la orden de servicio asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**.
- **FORMA DE PAGO:** El Hospital San Roque de Córdoba, Quindío Empresa Social del Estado (ESE), cancelará al contratista de acuerdo al suministro brindado, según valor de las facturas presentadas, hasta cumplir el valor total del Contrato de Suministro. Lo anterior, previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte del Gerente y presentación por parte del contratista de los soportes de pago al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente.
- **SUPERVISION DE LA ORDEN DE SERVICIO:** La supervisión será ejercida por la Gerente del Hospital San Roque de Córdoba, Quindío Empresa Social del Estado (ESE) o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.
- **ASPECTOS TÉCNICOS – CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL CONTRATO:** El contratista deberá suministrar insumos de laboratorio a LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE CORDOBA, QUNDÍO garantizando la buena calidad de los productos, nuevos, originales, libre de defectos, vencimientos e imperfecciones, deben ser verificados en cuanto a su calidad, y en caso de presentar fallas o inconsistencias, el contratista deberá reemplazarlos según corresponda. De acuerdo a lo indicado

en la propuesta que se debe encontrar como anexo del contrato a realizar y que el mismo comercializa conforme a su razón comercial, los insumos de laboratorio requeridos por el HOSPITAL deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

	DESCRIPCION
1	ACIDO URICO 50ML BIO
2	AGUA DESIONIZADA TAMBOR X 20 LITROS
3	AGUA DESIONIZADA X 4 LITROS
4	AGUA DESTILADA X 4 LITROS
5	ALCOHOL ACIDO X 200 ML ALBOR
6	ALCOHOL ACIDO X 500ML ALBOR
7	AZUL DE METILENO X 200 ML ALBOR
8	AZUL DE METILENO ZN X 500 ML ALBOR
9	AZUL DE BROMOTIMOL X 50 ML
10	AGUJA MULTIPLE 21GX1 1/2 CJX 100 UND
11	BENEDICT X 200 ML ALBOR
12	CARGA DE GLUCOSA X 75GR CJX 25 NOVALAB
13	CARGA DE GLUCOSA EN POLVO 25GR CJX50 SOBRES GLUCOTEST
14	COLESTEROL HDL PRECIPITANTE 1X50 ML BIOSYSTEMS
15	COLESTEROL TOTAL 200ML BIOSYSTEMS
16	COLESTEROL TOTAL 500ML BIOSYSTEMS
17	COLESTEROL TOTAL 4 X 100 ML LINEAR
18	COLORANTE DE WRIGHT X 200 ML ALBOR
19	COLORANTE DE WRIGHT X 500 ML ALBOR
20	COLORANTE DE WRIGHT X 1000 ML ALBOR
21	CREATININA 4X100 ML LINEAR
22	CREATININA 4X50 ML BIOSYSTEMS
23	DETER PLUS X GALON 3800 ML
24	DILUYENTE M-30 X 20 LITROS MINDRAY
25	DILUYENTE 20 LITROS RAYTO 7600
26	ETANOL CETONA 3,1N X 500 ML
27	FRASCO RECOLECTOR ESTERIL MUESTRA DE 100 ML
28	FIELD AZUL DE METILENO FOSFATADO X200 ML ALBOR
29	FIELD SALES FOSFATADAS 500ML ALBOR
30	FIELD SOLUCION A X 50ML ALBOR
31	FIELD SOLUCION B X 50ML ALBOR
32	FUCSINA DE GRAM X 1000 ML ALBOR
33	FUCSINA FENICADA X 200 ML ALBOR
34	GLUCOSA 4X100ML LINEAR
35	GLUCOSA X 200 ML BIOSYSTEMS
36	GLUCOSA X 500 ML BIOSYSTEMS
37	HEMOCLASIFICADOR ANTI A X 10 ML
38	HEMOCLASIFICADOR ANTI B X 10 ML
39	HEMOCLASIFICADOR ANTI D X 10 ML
40	HIDROXIDO DE POTASIO 10% X 100 ML ALBOR
41	HCG PRUEBA DE EMBARAZO
42	HIV PRUEBA RAPIDA

43	LAMINAS CUBREOBJETOS 22X22 X 100 UNIDADES MARCA IHR
44	LAMINAS PORTAOBJETOS ROJA CAJA X 50 UNIDADES
45	LISANTEM-30 X 500 ML MINDRAY
46	LISANTE X 500 ML RAYTO 7600
47	LUGOL DE GRAM X 200 ML ALBOR
48	LUGOL DE GRAM X 500 ML ALBOR
49	LUGOL DE GRAM X 1000 ML ALBOR
50	MECHERO DE ALCOHOL 140ML VIDRIO CON TAPA
51	MICROTUBO 2 ML
52	NITRATO DE PLATA AL 5% X 10 ML ALBOR
53	PAPEL FILTRO 125 MMX 100
54	PROBE CLEANER X 50 ML
55	PRUEBA RAPIDA HEPATITIS B
56	PUNTAS AMARILLA BOLSA X 1000
57	PUNTAS AZULES X 500
58	RINSE M30 X 20 LITROS MINDRAY
59	SAFRANINA DE GRAM X 1000 ML ALBOR
60	SAFRANINA DE GRAM X 200ML ALBOR
61	SAFRANINA DE GRAM X 500ML ALBOR
62	SANGRE CONTROL 3 X 2,5 ML DIAGON
63	SANGRE CONTROL 3X2,5 STRECK
64	SANGRE OCULTA CASSETTS X 25
65	SIFILIS X 30 PRUEBA RAPIDA
66	SUERO VALORADO NIVEL I X 5 ML UNIDAD BIOSYSTEMS
67	SUERO VALORADO NIVEL II X 5 ML UNIDAD BIOSYSTEMS
68	TIRAS PARA ORINA FCO X 150 TIRAS MISSION
69	TRIGLICERIDOS 4X50ML BIOSYSTEMS
70	TRIGLICERIOS 4X100ML LINEAR
71	TIRA INDICADORES DE PH ROLLO
72	TUBO DE ENSAYO 12 *75 ML VIDRIO CORRIENTE
73	TUBO DE ENSAYO 13 X 100 ML VIDRIO CORRIENTE
74	TUBO MINICOLLET LILA 0,5ML GRADILLA X 100
75	TUBO TAPA AMARILLA GEL 5 ML TEST GRADILLA X 100 UND
76	TUBO TAPA LILA 4 ML GRADILLA X 100 UNDS
77	UREA COLOR BUN 4X50ML BIOSYSTEMS
78	UREA COLOR BUN UV 4 X 50 BIOSYTEMES
79	VDRL CON CONTROL X 200 DET
80	VDRL TEST X 250 DET WIENER
81	VIOLETA DE GRAM X 200ML ALBOR
82	VIOLETA DE GRAM X 500 ML ALBOR
83	VIOLETA DE GRAM X 1000 ML ALBOR

#### 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Hacer entrega de los insumos de laboratorio contratados, de acuerdo a las especificaciones técnicas, en las cantidades que se le solicite, garantizando la buena

calidad de los productos, nuevos, originales, libre de defectos, vencimientos e imperfecciones. **2.** Los elementos suministrados deben ser probados y verificados en cuanto a su calidad, y en caso de presentar fallas o inconsistencias, el contratista deberá reemplazarlos según corresponda. **3.** Obrar con diligencia y oportunidad en la entrega de los elementos de laboratorio, lo cual indica que una vez solicitados se atenderá inmediatamente, con un plazo de máximo de 48 horas en la entrega del pedido una vez recibida la correspondiente orden de compra. **4.** Asumir el transporte, cargue y entrega dentro del tiempo estipulado en el contrato, de los insumos de laboratorio requeridos por la E.S.E Hospital San Roque de Córdoba, Quindío. **5.** Realizar cambios de manera inmediata de los elementos que así lo requirieran, o si los mismos no cumplieren con las especificaciones técnicas requeridas. **6.** Al cumplir con el objeto contractual, presentar la respectiva factura de venta el mismo día de entrega de los productos la cual deberá ser radicada en correspondencia. **7.** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta. **8.** Restituir a su costa los elementos y bienes que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. **9.** Suministrar los artículos garantizando las condiciones contractuales, en todas las aplicaciones locales en que pueda ser utilizado por el hospital, en pedidos completos según orden de compra, en caso de no contar con la totalidad de los productos en el momento de recibir la orden de compra, informará por escrito o vía correo electrónico la no disponibilidad al interventor del contrato la necesidad de ajustar la respectiva orden. **10.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

**1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5.** Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **7.** Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como el Estatuto Tributario para la expedición de las facturas con todos los requisitos legales. **8.** Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

**1.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2.** Verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato y, en consecuencia, proceder al pago de las facturas presentadas, una vez se haya confirmado la entrega de los pedidos de los insumos de laboratorio. **3.** Poner a disposición del contratista la información necesaria para garantizar la entrega de los insumos de laboratorio. **4.** Exigir para el pago al contratista la certificación del pago de sus obligaciones de Seguridad Social que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del presente contrato si a ellos hubiese lugar. **5.** Solicitar la expedición del registro presupuestal, Suscribir el acta de inicio, terminación y liquidación de la orden de servicio.

## **5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación directa.

### **JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

El Manual de Contratación de la entidad define la modalidad de contratación directa como el procedimiento mediante el cual se celebra un contrato, orden de compra o de servicios, en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

En este sentido, el Hospital San Roque de Córdoba, Quindío, Empresa Social del Estado (E.S.E.), podrá acudir a la modalidad de contratación directa cuando se trate de contratar la prestación de servicios que no superen los CIEN SMLMV. Lo anterior se fundamenta en el numeral 5 del artículo 12.2 del Manual de Contratación de la E.S.E. (Resolución 013 de enero 30 de 2021, por medio del cual se modifica el manual de contratación del HOSPITAL SAN ROQUE DE CORDOBA, QUINDIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO), el cual establece expresamente esta posibilidad, tal y como se cita continuación:

1. *“Cuando la cuantía sea inferior a 100 SMLMV.*
2. *Urgencia manifiesta.*
3. *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
4. *Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.*
5. *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entendiendo por gestión las actividades operativas, logísticas y asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*
6. *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*
7. *Para la celebración de los contratos de comodato.*
8. *El contrato requerido, después de declarado desierto un proceso de convocatoria pública o selección abreviada.*
9. *El arrendamiento o adquisición de inmuebles:*
10. *Contratos de empréstito.*
11. *Adquisiciones en grandes superficies.*
12. *Cuando se trate de contratar el corredor de seguros y la compañía de seguros para amparar los riesgos del Hospital.*
13. *Contratos de Consultoría*
14. *Comodatos*
15. *Los procesos cuya cuantía no supere los diez (10) SMLMV”.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el presente estatuto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Las órdenes de servicio, suministro o compra deberán contener como mínimo los siguientes datos y serán viables en los contratos cuya cuantía no supere los 10 SMLMV, las cuales se tramitarán de la siguiente manera:*

- *Consecutivo*
- *Fecha de suscripción*
- *Identificación de las partes*
- *Objeto*
- *Características de los bienes o servicios a contratar*
- *CDP y CRP*
- *Valor y forma de pago*
- *Plazo de ejecución*
- *Pólizas (si son requeridas)*
- *Designación del Interventor*
- *Firmas*
- *Deberá acompañarse de los documentos que se requieren para adelantar la contratación, de conformidad con la Ley y con estos estatutos”.*

Así las cosas, al tratarse de una orden de servicios, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa. En consecuencia, el Hospital San Roque de Córdoba, Quindío, Empresa Social del Estado (E.S.E.), podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la orden de servicio y que haya demostrado idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

En este contexto, el Hospital San Roque de Córdoba, Quindío, Empresa Social del Estado (E.S.E.), encuentra en la contratación que se adelanta un instrumento permitido por el legislador para el beneficio colectivo. A través de este mecanismo, la entidad pretende impulsar los programas, proyectos y actividades de interés público, en concordancia con las metas establecidas en su Plan de Desarrollo Institucional y con estricta observancia de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado, tales como la transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad.

## 6. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE SERVICIO Y SU JUSTIFICACION:

El valor estimado de la orden de servicio es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, para lo cual se efectuó un análisis estimativo del valor de la orden de servicio a celebrar, teniendo como variables a observar:

- a) la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las labores encomendadas.
- b) Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en anteriores vigencias por parte de la E.S.E, teniendo en cuenta indicadores económicos como el índice de precio al consumidor IPC.
- c) El valor de los honorarios en otras Empresas Sociales del Estado del Departamento del Quindío.
- d) Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos, tales como tributos, retenciones, etc.
- e) El valor estimado del presente contrato corresponde a una proyección anual del costo que deberá asumir el Hospital San Roque de Córdoba, Quindío, Empresa Social del Estado (E.S.E.), durante la vigencia 2026, por el suministro de insumos de laboratorio necesarios para el desarrollo de los procesos asistenciales y diagnósticos de la entidad. Dicho valor se estableció de acuerdo con la cotización realizada a un proveedor general, tal como se explica en la necesidad del estudio previo, atendiendo el criterio de economía de escala, con el fin de obtener mejores precios, optimizar los recursos institucionales y garantizar eficiencia en la adquisición. Así mismo, el valor fue contrastado con referencias de precios del mercado y con valores manejados por otras Empresas Sociales del Estado, consultados en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los insumos y las cantidades estimadas conforme a las necesidades del Hospital.

**6.1 Clasificador de Bienes y Servicios e Las Naciones Unidas:** 41115406; 41116111; 41116119; 41116120; 41116126; 41116129; 41116136; 41116146; 41121706; 41121806; 41121812; 41121816; 41122004; 41122403; 41122404; 41123401.

Además de la clasificación del servicio, es menester señalar que el presente servicio se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 del Hospital San Roque de Córdoba Quindío Empresa Social del Estado (ESE), el cual fue adoptado mediante la Resolución No. 002 del dos (2) de enero del año dos mil veintiséis (2026), "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL HOSPITAL SAN ROQUE DE CORDOBA, QUINDÍO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

## 6.2 Disponibilidad Presupuestal.

Para respaldar el compromiso derivado del presente proceso contractual, la Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, debidamente expedida y registrada, la cual garantiza la existencia de recursos suficientes para atender el

valor total del contrato durante la vigencia fiscal correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las normas que regulan la ejecución del gasto público.

<b>Número y fecha CDP</b>	117 del 29 de abril de 2026
<b>Rubro:</b>	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
<b>Código:</b>	245010330201
<b>Valor:</b>	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

Por tratarse de una Orden de Servicio derivada de la estrategia de compra conjunta establecida en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001-2025, suscrito entre las diferentes Empresas Sociales del Estado del departamento del Quindío, la selección de la oferta se realiza con fundamento en las condiciones previamente negociadas y acordadas de manera conjunta por las entidades participantes, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y colaboración armónica entre entidades públicas.

En este sentido, la escogencia del proveedor obedece al resultado del proceso de negociación conjunta adelantado en virtud del convenio interadministrativo, mediante el cual se evaluaron aspectos técnicos, económicos y de capacidad de suministro, con el propósito de obtener condiciones favorables en precios, calidad, oportunidad de entrega y garantía de abastecimiento de los materiales e insumos médicos requeridos por las instituciones participantes.

Lo anterior se encuentra en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 408 de 2018, particularmente en su Indicador No. 6, que fomenta la implementación de mecanismos de compra conjunta como herramienta para optimizar recursos públicos, generar economías de escala y fortalecer la eficiencia en la gestión contractual de las entidades del sector salud.

Por lo tanto, la selección del proveedor para el suministro de materiales e insumos de laboratorio del Hospital San Roque de Córdoba Quindío E.S.E. se realiza con base en el proveedor previamente seleccionado dentro del esquema de negociación conjunta, atendiendo las condiciones más favorables obtenidas en dicho proceso y garantizando el cumplimiento de las necesidades institucionales bajo criterios de calidad, oportunidad y eficiencia administrativa.

## 8. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

En virtud de la orden de servicio a celebrar, la forma en que se cumplirán las obligaciones específicas y generales por parte del contratista, como también la forma como se pagaran los honorarios que preste el mismo a la entidad, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones por periodos y la presentación de informes de actividades a su supervisor, debidamente aprobado mediante acta de supervisión, pues en el evento de un incumplimiento por parte del contratista, el supervisor del contrato no autorizara el pago estipulado u ordenara la retención de

los honorarios; ante lo expuesto. A pesar de lo anterior, deberán ser tenidos en cuenta los riesgos que son previsibles en el presente proceso de contratación, por lo tanto, es necesario realizar su estimación, tipificación y asignación; ello de acuerdo a: el tipo de contrato, el objeto a contratar y las experiencias en contrataciones similares anteriores, lo cual se describirá en la siguiente matriz.

PLANIFICACION	PORCENTAJE	RESPONSABLE
Valoración incorrecta de los costos de la propuesta económica.	100%	CONTRATISTA
Aportes a Seguridad Social	100%	CONTRATISTA
<b>FUERZA MAYOR</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Terremotos	50%	LAS PARTES
Avalanchas inundaciones	50%	LAS PARTES
<b>EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Financiamiento del contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas	100%	CONTRATISTA
Incrementos en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones	100%	CONTRATISTA
Incrementos en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones que afecten la actividad del Contratista objeto del contrato	100%	CONTRATISTA
Ausencia de Registro Presupuestal o de Liquidez.	100%	E.S.E.
<b>RIESGO LEGISLATIVO:</b> Esta representado por los cambios que puedan producirse en la legislación. Las variaciones favorables o desfavorables hasta el 50% serán asumidas por el contratista en su totalidad	50%	CONTRATISTA
<b>RIESGO TRIBUTARIO:</b> Variaciones en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. Las variaciones favorables o desfavorables hasta el 50% serán asumidas en su totalidad por el contratista.	50%	CONTRATISTA

Todos los riesgos deberán ser controlados por el supervisor e interventor del contrato, quien velará y controlará el óptimo desarrollo por parte del contratista en la ejecución de las actividades contempladas.

## 9. LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo No. 001 de 2021, mediante el cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital San Roque de Córdoba, Quindío, Empresa Social del Estado (E.S.E.), y teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una orden de servicio cuyo valor es inferior a diez

(10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como que el pago se realizará mediante mensualidades vencidas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio por parte del funcionario responsable de la supervisión y control del contrato, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantías para la ejecución del objeto contractual.

Se elabora y firma el presente estudio previo, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



**LUISA FERNANDA GARCIA RIOS**

Gerente

Hospital San Roque de Córdoba, Quindío Empresa Social del Estado (E.S.E)

Proyectó: Alejandra Acosta Calderón – Abg. Contratista.

Aprobó: Luisa Fernanda García Ríos – Gerente.